

Gobierno de la República

UIM-131-2024

#### MEMORANDO

PARA:

OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA (OIP)

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ELISA GIRON** 

DE:

COORD. UNIDAD DE INGENIERIA Y

MANTENIMIENTO

**GENESSIS NUÑEZ** 

**ASUNTO:** 

MATRIZ DE CONTRATOS MES DE MARZO

FECHA:

10 de abril, 2024

Por este medio hago de su conocimiento que durante el mes de noviembre del 2023 se suscribieron 2 contratos de licitación privada y 1 contrato de licitación pública de parte de la unidad de ingeniería y mantenimiento denominados.

- 1. CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHOS, MEJORA EN TALLERES Y OFICINAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTAL INFOP SAN PEDRO SULA.
- 2. CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES, OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, INFOP SAN PEDRO SULA.
- 3. CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL, INFOP MIRAFLORES.

Adjunto copia de contratos.



INFOP
RECIBIDO
3:25 PM
1 0 ABR 2024
Cecilia C.
OFICIAL DE
INFORMACIÓN
PÜBLICA



# CONTRATO DE CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES, OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, INFOP SAN PEDRO SULA

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-05997, RTN 08011988059974, Licenciado en Educación Técnica Industrial, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución Numero CD-SE-30-06-2023-5: a: emitida por el Honorable Consejo Directivo y KENNY VELIMIR BANEGAS MEJIA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1201-1982-00300, Arquitecto y con domicilio en el barrio la concepción de la cuidad de la Paz, Departamento de la Paz, en su condición de Representante legal de la empresa AIC "ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S. de R.L. (AIC), con RTN 12011982003000, presentada en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LA PAZ asiento 323 folio 306 tomo V, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL inscrita con No. 76 tomo 12 el 23-10-14, REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE LA PAZ inscripción 067 folio 2 tomo I registro de comerciante individual el 01 de junio de 2016, en lo sucesivo se denominarán: "EL INFOP" Y EL CONTRATISTA", respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, INFOPSAN PEDRO SULA", de conformidad con las condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: La suscripción del presente contrato de Obra se realiza atendiendo Memorando DE-244-2023 del Director Ejecutivo donde ordena iniciar los procesos correspondientes de los proyectos de infraestructura en las regionales con el fin de dar cumplimiento al Plan Operativo Anual y a la mejora continua de la Infraestructura de la Institución, mediante memorando DAF-580-2023 de fecha 31 de julio de 2023 la División Administrativa y financiera presenta solicitud a la Secretaria General par elevar al Honorable Consejo Directivo para la aprobación de los pliegos de condiciones Licitación Privada Nacional (LprivN) No. OC-01-2023 "CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES D

Bulevar Centroamerica Tegucigaipa, frente a colonia Miraflores. TOS E INGENIEROS COMSTRUCTORFS



LA OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL DEL INFOP SAN PEDRO SULA", mediante resolución CD-SO-15-08-2023-6:c: de fecha 15 de agosto del año 2023 se aprobó el pliego de condiciones para iniciar el proceso de la licitación Privada Nacional (LprivN) No. OC-01-2023 "CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL DEL INFOP SAN PEDRO SULA" CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: La constante inundación de casi la mitad del centro fijo de los diferentes talleres de la Regional Noroccidental, misma pueda ceder en beneficio de la atención de calidad a los participantes, también el deterioro total de todo el techo de asbesto obsoleto con más de 30 años de vida útil, que en algunos casos debido a esta problemática se ha dañado equipo valioso -CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto es la Licitación Privada Nacional de Obras Civiles (LprivN) No. OC-01-2023 "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES, OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, INFOP SAN PEDRO SULA" de acuerdo al formulario de lista de precio por ITEM siguiente: A. PRELIMINARES: 1. PODE Y CORTE DE ÁRBOLES DOCE MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,036.00), 2. TRAZADO Y MARCADO SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 66/100 CENTAVOS (L.63,035.66), 3. DEMOLICION DE BORDILLO EXISTENTE VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS (L. 27,844.13), 4. DEMOLICION DE CUNETA EXISTENTE TRAMO 2 INC. ACARREO INTERNO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (L.33,708.89), 5. DEMOLICION DE ACERA EXISTENTE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 65/100 CENTAVOS (L.459.65), 6. DEMOLICION DE MURO DE PIEDRA EXISTENTE OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L.8,323.50), B. EXCAVACIONES: EXCAVACIÓN TRAMO 1 CON RETROEXCAVADORA INC ACARREO INTERNO DIECINUEVE MI CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L. 19,478.53), 8 EXCAVACIÓN TRAMO 2 CON RETROEXCAVADORA INC. ACARREO INTERNO CUARENTA CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 08/100 (L. 44,992.08), RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL SELECTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CENTAVOS (L.18,366.66), C. CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS: 10.

Bulevar Centroamerica Tegucigalpa, frence a colonia Miraflores.



ZAPATA CORRIDA DE MAMPOSTERÍA Z-1 (0.60X0.60) MTS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS (L. 2,887.92), 11. BASE DE CUNETA DE CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI DE 0.60M CON 4#3 Y #3 @ 0.20M. E=0.15M TRAMO 1 CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 11/100 CENTAVOS (L. **187,275.11),** 12. BASE DE CUNETA DE CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI DE 0.70M CON 5#3 Y #3 @0.20M. E=0.15 TRAMO 2 CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L. 153,633.50), 13. MURO DE CONCRETO EN CANAL CON BLOQUE DE 5" CON REFUERZO VERTICAL #4 @0.20M Y REFUERZO HORIZONTAL #4 @ HILADAS TRAMO 1 UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 58/100 CENTAVOS (L. 1,024,087.58), 14. MURO DE CONCRETO EN CANAL CON BLOQUE DE 5" CON REFUERZO VERTICAL #4 @ 0.20M Y REFUERZO HORIZONTAL #4 @ HILADAS TRAMO 2 SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 715,535.07), 15. REPELLO Y PULIDO AFINADO TIPO PILA EN BASE Y MUROS DEL CANAL TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 88/100 CENTAVOS (L. 301,200.88), 16. RELLENO Y COMPACTACIÓN PARA EL CANAL, INC ACARREO INTERNO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 56/100 CENTAVOS ( L. 23,818.56), 17. ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI DE 0.60M E=0.20M CON 5#4 @ 0.20 M EN BOCA DE SALIDA DE CUNETA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 17/100 CENTAVOS (4,287.17), 18. COLUMNA DE CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI PARA SOSTENER LA PARED DE LA BOCA DE SALIDA DE 0.20X0.30 M CON 6#4 Y #3 @0.15M CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 75/100(L.4,317.75), 19. VIGA DE CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI PARA SOSTENER LA PARED DE LA BOCA DE SALIDA DE 0.20X0.30 N CON 6#4 Y 3# @0.15M CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CO 02/100 CENTAVOS (L. 4,449.02), 20. BARROTES VERTICALES DE VARILLA CORRUGADA #6 0.20 PARA CERRAR LA BOCA DE SALIDA DE LA CUNETA LOS CUALES DEBEN IR FUNDIDOS EN EL PISO DE LA BASE DE LA CUNETA Y LA VIGA QUE SOSTIENE LA PARED DE SALIDA DE LA CUNETA

SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 7,379.42)

Bulevar Centroamerica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.



21. CABEZAL DE SALIDA DE MAMPOSTERÍA CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L. 147,837.19), 22. Piso enchapado de piedra de rio sobre el cabezal de salida DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 31/100 CENTAVOS (L. 10,245.31), 23. PISO DE CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI CON #3 @0.30M A.S.E. E=0.20M TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 13,630.57), 24. RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DEL SITIO PARA EL CABEZAL DE SALIDA, INCLUYE ACARREO INTERNO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.17,604.00), D. OBRAS ADICIONALES: 25. LIMPIEZA FINAL INCLUYE BOTADO DE DESPERDICIOS DE EXCAVACIONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS(L. 102,960.00) (ver oferta presentada por el CONTRATISTA folios 143 al folio 144)-CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: EL tiempo previsto para la ejecución de la obra será de noventa (90) días, a partir de la orden de inicio, la fecha de inicio de la obra es cuando la unidad de ingeniera y mantenimiento del INFOP de la orden de inicio, y el contratista haya presentado todos los documentos de garantía, y el plan de trabajo exigidos en el artículo 68 de la ley de contratación del Estado, y 180 de su reglamento respectivamente. El contratista también está obligado lo establecido en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, se dará la orden de inicio; cuando el contratista solicite anticipo 15 días posteriores a la firma del contrato y 10 días cuando no solicite anticipo. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 17/100 CENTAVOS (LPS. 2,949, 3\$4.17) Dichos pagos afectarán la Actividad 1005, Código 41110 y 47110 del Presupuesto viger tentre la presupuesto viger v INFOP, debiéndose retener el 12.5 % en concepto de Impuesto Sobre la Renta para enterado al SAR. La forma de pago se hará en lempiras, contra entrega de obra ejecutado avance de la misma, previo informe de la unidad de Ingeniería del INFOP, y se haya emitid 

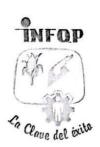
la respectiva bitácora con el detalle de la obra, Factura o recibo legal original del contra ista a

Butevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores



nombre del Instituto Nacional de Formación Profesional, en la que se indique la descripción de la Obra; Garantía de Calidad; Contrato original; Copia de la resolución de adjudicación; Acta de recepción definitiva extendida por una Comisión Técnica, tal y como lo establece el Artículo 209, y 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Cuando se estipule en el contrato se podrá hacer pagos parciales d acuerdo al avance de la obra, previo informe emitido por el supervisor del INFOP. -CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar por escrito el 20% de anticipo, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 105 de la ley de contratación del Estado- siempre, y como lo establecen las disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 y la cláusula 50.1 de CEC del pliego de condiciones y cuando presente Garantía por Anticipo de Fondos equivalente al Cien Por Ciento (100%) de su monto y previa presentación de informes sobre la inversión del anticipo.- La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA conforme al Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente más 3 meses después del plazo previsto para la ejecución de la Obra.- Esta garantía podrá ser presentada mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora debidamente calificada por la autoridad competente, que deberá ser en formato de la sección X formularios de garantía (CEC 51.1); debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectuado a Afianzador o Garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento".- CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD: el contratist deberá presentar una garantía de calidad con vigencia de un (1) año, contado a partir de I fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada, como se establece en el artículo 104 de la Ley de

Bulevar Centroamerica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores 13S E INGENIEROS CONSTRUCTORES



Contratación del Estado. CLAUSULA NOVENA: SANCIONES ECONOMICAS (MULTAS): EL CONTRATISTA pagará al INFOP, por cada día calendario de demora en la terminación de los trabajos objeto del contrato el equivalente a 0.36% del monto total del contrato de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2023, el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso sobre el valor total del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el INFOP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso, el contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la administración como se establece en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción-CLAUSULA DECIMA: CESION O SUBCONTRATACION: de acuerdo a este contrato, no se permitirá la cesión ni la sub-contratación. Se entiende que el Contratista no podrá trasferif, asignar, cambiar o modificar, traspasar su derecho a recibir pagos o tomar cualquie disposición que se refiera al contrato. - CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUPERVISION: 1 Unidad de ingeniería y mantenimiento del INFOP será la responsable de la supervisión en Ejecución del presente contrato de obra. Regido por lo que establecen los artículos 82 de la Ley de Contratación del Estado 214 y 217 del reglamento de la Ley de Contratación del Estadq.

Bulevar Centroamerica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores. E INGENIEROS CONSTRUCTORES



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE OBRA: Finalizada la obra a entera satisfacción del INFOP conforme a los Términos de Referencia y especificaciones requeridas en este contrato y documentos relacionados al mismo, se levantará el Acta de aceptación y posteriormente el Acta de Recepción Final emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, como lo establecen los artículos 208 y 209 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- CLAUSULA DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOP: El INFOP se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP. - CLAUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: a) Llevar a cabo la obra; CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, INFOP SAN PEDRO SULA, conforme a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas señalados en el presente contrato, documentos relacionados al mismo y otras, b) Cumplir con las obras en el plazo estipulado, sin dilación alguna, c) Presentar las garantías contractuales en los plazos indicados en el presente contrato.- CLAUSULA DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES **<u>DEL CONTRATO</u>**: La administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratación del Estado en sus artículos 121, 122 y 123y lo estipulado en el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.- CLAUSULA DECIMO SEXTA: FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: a) condiciones generales del contrato CGC, b)condiciones especiales del contrato CEC, especificaciones técnicas y generales, d) oferta y lista de precios originales, e) certificación o resolución de adjudicación, f) notificación de adjudicación, g) Garantía de cumplimiento, acta de recepción definitiva, i)garantía de calidad de la obra, j) Los Documentos de Licitación Privada Nacional LPriv.N OC-02-2023 contenidos en el expediente LPriv.N 02-2023, La Ofent presentada por EL CONTATISTA, k)Los Términos de Referencia, La Orden de Inicio que emita la

Bulevar Centroamerica Tegucigalpa, frente a colonia Miratlores. CONSTRUCT

IEROS (



unidad de ingeniera y mantenimiento del INFOP y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO Lo no previsto en este contrato se regirá por lo estipulado en el pliego de condiciones de esta Licitación y la Ley de Contratación del estado y las razones siguientes: a) la grave o reiterado incumplimiento injustificado por el contratista de las clausulas convenidas en el pliego de condiciones de la licitación Privada Nacional LPriv.N No. OC-02-2023, contrato y demás documentos que forman parte del mismo, b) la falta de constitución de la garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes c) la sentencia firme emitida por el tribunal por el tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante y los socios de esta, están comprendidos en la inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la ley especial contra lavado de activos y demás legislación que corresponda, a efecto de garantizar la solvencia legal e idoneidad del contratista en el debido cumplimiento de sus obligaciones según el marco jurídico del país, d) la muerte del comerciante individual si no pudiere concluir el contrato, e) la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista o su comprobada incapacidad financiera, f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución, g) El mutuo acuerdo de las partes, Cuando no sea posible la ejecución del contrato por razones de interés público posteriores a la celebración del presente Contrato, h)En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efective por razón de la situación económica y financiera del país, i) la estimación de la percepción de 🍛 ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingres Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, j) La incautación por parte de la Oficio Administradora de Bienes Incautados (OABI) de los Bienes de la empresa, que imposibiliten operatividad del contratista, k) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la la

de Contratación del Estado y su Reglamento. Cuando la rescisión del Contrato se deba a causas

Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores



imputables al contratista, el INFOP la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. Si el contratista incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna de la obra derivado del presente Contrato, el INFOP podrá rescindirlo en cualquier momento. La notificación de la rescisión del Contrato se hará por escrito a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso de controversia y/o reclamo en el presente contrato, ambas partes acuerdan solucionarlo de forma conciliatoria, caso contrario el INFOP en el plazo de 15 días de no solucionarse el reclamo por parte de EL CONTRATISTA lo resolverá sin responsabilidad alguna de su parte; Asimismo Ambas partes convienen someter su conocimiento a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- CLAUSULA DECIMO NOVENA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como a los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, INFORMACIÓN EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON COATRACTUAL. INFORMACION **ABSTENIENDONOS** DAR CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta Observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como! transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del contrato ningun persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y ningún empleado trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) practicas Corruptivas entendiendo

Bulevar Centroamerica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.



estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) practicas Colusorias entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios q asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, si perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajado ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, d las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan, b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no

Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores

E INGENIEROS CONSTRUCTORES

CTOS E INGENIEROS CONSTRU RTN: 12011982003000





denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. CLAUSULA VIGECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan el contenido de todo lo pactado en cada una de las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes, será regulado por la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

En fe de lo cual Firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

OF ORMACIONAL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON

DIRECTOR EJECUTIVO INFOP

ARQUITECTOS E INGENIEROS COASTRUCTORES
RTN: 1201102 2003000

KENNY VELIMIR BANEGAS MEJIA

**CONTRATISTA** 



Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores









#### CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, INFOP-MIRAFLORES, **TEGUCIGALPA**

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-05997, RTN 08011988059974, Licenciado en Educación Técnica Industrial, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) RTN 08019999407456, nombrado mediante Resolución Numero CD-SE-30-06-2023-5: a: emitida por el Honorable Consejo Directivo y RENE ALBERTO LUPIAC MOLINA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1986-19043, Ingeniero Civil con numero de colegiación del CICH 6979 y con domicilio en esta ciudad, en su condición de Representante legal de la empresa SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIERIA RL (SERMING RL), con RTN 08011986190437, Inscrita en el registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P. bajo matricula 2564767, del libro de Comerciantes Sociales No. 45482 del 29 de enero de 2018, CERTIFICADO DE REGISTRO No.21436, Folio No. 7105, del Tomo No VI de fecha 05 de mayo de 2022, que en lo sucesivo se denominarán: "EL INFOP" Y EL CONTRATISTA", respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, INFOP- MIRAFLORES, TEGUCIGALPA, de conformidad con las condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: La suscripción del presente contrato de Obra se realiza atendiendo Memorando DE-244-2023 del Director Ejecutivo donde ordena iniciar los procesos correspondientes de los proyectos de infraestructura en las regionales con el fin de dar cumplimiento al Plan Operativo Anual y a la mejora continua de la Infraestructura de la Institución, Mediante Memorando DE-121-2023 con fecha 03 de marzo del año 2023 de la Dirección Ejecutiva dirigido a la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento donde se solicita la elaboración del proyecto del muro perimetral, y según MEMORANDO UIM-466-2023 de fecha 07 de agosto del 2023 donde se solicita a la División Administrativa Y Financiera la elaboración 📋



de los pliegos de Licitación Privada Nacional LPriv.N OC-02-2023, Posteriormente la División

Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.





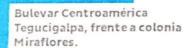
#### Instituto Nacional de Formación Profesional Gobierno de la República

Administrativa y Financiera mediante memorando DAF-636-2023 de fecha 14 de agosto del 2023 presenta solicitud a la secretaria General para elevar al Honorable Consejo Directivo para la aprobación de los pliegos de Condiciones de la licitación Pública Nacional (LPrivN OC 02-2023), mediante Resolución No. CD-SO-12-09-2023-6:d: de 12 de septiembre de 2023 se aprobó el pliego de condiciones de la Licitación Privada Nacional LPriv.N O.C-02-2023 para CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL INFOP MIRAFLORES. CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: Abordar los desafíos de seguridad y limpieza que actualmente enfrentamos en el costado del boulevard Centroamérica del Centro INFOP MIRAFLORES Tegucigalpa MDC, Mejorar la seguridad de los alumnos, empleados y de la estructura del Edificio Administrativo. -CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto principal del contrato es CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL INFOP MIRAFLORES: de acuerdo al formulario de lista de precio por ITEM siguiente: A. PRELIMINARES: 1. Trazado y marcado VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L.28,745.49), 2. Desmontaje de cerramiento perimetral existente de estructura metálica TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS (L.39,909.92), 3. Demolición de solera de concreto pobre con espesor de 0.15 x 0.20 MTS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS (L. 7,675.85), 4. Demolición de muro de piedra existente UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 17/100 CENTAVOS (L. 1,743.17), 5. Demolición de columna de concreto de 0.30xc0.30 MTS con altura de 1.80 MTS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS 32/100 CENTAVOS (L.1,227.32), 6. Poda de ramas de árboles ubicados sobre la línea de construcción para cerco perimetral, incluye botado de desperdicios SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS (L.683.10), 7. Demolición de elemento estructural de concreto de 0.30 x 0.30 MTS con altura de 1.80 MTS

TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L. 398.48), 8. Cerramiento perimetral provisional de lámina de zinc calibre 28 de 10 pulgadas con estructura

de madera de 2x2 VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 95/100 (L.

29,385.95), B. EXCAVACIONES: 9. Excavación de zapata corrida de 0.60x0.70 MTS TREINTA Y









CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 32/100 CENTAVOS (L. 35,438.32), 10. Relleno y compactado de material selecto CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (L. 42,239.78), C. ESTRUCTURAS: 11. Zapata corrida de mampostería Z-1 0.60X0.60 MTS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (L. 125,535.78), 12. Fundición de dado de concreto D-1 de 0.50 x0.60x0.50 parrilla inferior 4NO4 A/S y parrilla superior de 4NO.3 A/S con concreto 3,000 PSI NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L. 94,066.39), 13. Fundición de dado de concreto D-2 de 0.50 x0.40x0.70 parrilla inferior 4NO4 A/S y parrilla superior de 4NO.3 A/S con concreto 3,000 PSI VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS(L. 22,125.62), 14. Solera inferior S-1 con 4NO.3 Y NO.@0.20 MTS con concreto 3,000 PSI CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 18/100 (L. 128,025.18), 15. Muro de bloque tipo SPLITFACE H=2.72 MTS con refuerzo vertical NO. 3@ 0.80 MTS y refuerzo horizontal NO. @ 3 hiladas NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS (L. 983,499.64), 16. Solera superior S-2 de 0.25 x 0.11 con 2NO. 3 Y NO. 2 0.20 MTS con cortagotas en ambos lados y concreto 3,000 PSI CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 21/100 CENTAVOS ( L. 127,796.21), 17. Tallado de elementos S-1 y S-2 NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (90,531.89), 18. Tallado de capitel DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.17,913.00), 19. Columna C-1 de 0.40 x0.40 conformado por 2 bloques tipo splitface @ hilada fundidos con concreto en cada agujero y refuerzo vertical 4NO.4 y anillo NO. 3 hilada QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 32/100 CENTAVOS (L. **507, 450.32)**, 20. Fundición de capitel de 0.50 x0.50 x0.125 MTS con ANO. 3 A/S con cortagotas en sus 4 caras OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L. 84,431.55), 21. Fundición de acera de concreto E= 0.08 MTS con concreto 2, 500 PSI DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 22/100 (L. 2,399.22), *D-ACABADOS:* 22. Suministro y aplicación de 1 capa de sellador y 2 centroamérica alpa, frente a colonia res.

Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia

Miraflores.







capas de pintura de aceite color blanco sobre solera superior S-2 TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100 CENTAVOS (L. 36,579.63), 23. Suministro y aplicación de 1 capa de sellador y 2 capas de pintura de aceite color blanco sobre capitel OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS (L. 8,481.90), 24. Portón peatonal con estructura metálica de tubo negro cuadrado de 2" chapa 14 con contramarco de angulo de 1 ½ chapa 14 'pintado en color negro con 2 capas anticorrosivo y 2 capas de pintura de aceite de alta calidad incluye 4 bisagras de hierro industrial de 4" y llavín para porton de alta calidad DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS(L. 17, 971.68), 25. Limpieza final, incluye el botado DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS(L. 18,975.00) (ver oferta presentada por el CONTRATISTA folios 12 al folio 14)-CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: EL tiempo previsto para la ejecución de la obra será de noventa (90) días, a partir de la orden de inicio, la fecha de inicio de la obra es cuando la unidad de ingeniera y mantenimiento del INFOP de la orden de inicio, y el contratista haya presentado los documentos de garantía, y el plan de trabajo exigidos en el artículo 68 de la ley de contratación del Estado, y 180 de su reglamento respectivamente. El contratista está obligado lo establecido en el artículo 72 último párrafo, se dará la orden de inicio; cuando el contratista solicite anticipo 15 días posteriores a la firma del contrato y 10 días cuando no solicite anticipo. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (LPS. 2,453,230.39). Dichos pagos afectarán la Actividad 1000, Código 47110, del Presupuesto vigente del INFOP, debiéndose retener el 12.5 % en concepto de Impuesto Sobre la Renta para ser enterado al SAR. La forma de pago se hará en lempiras, contra entrega de obra ejecutada o avance de la misma, previo informe de la unidad de Ingeniería del INFOP, y se haya emitido el acta de recepción definitiva, para el pago en caso de obra terminada se requerirá lo siguiente: la respectiva bitácora con el detalle de la obra, Factura o recibo legal original del contratista a nombre del Instituto Nacional Centroamérica lalpa, frente a colonia res.



Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.



Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia

Miraflores.



de Formación Profesional, en la que se indique la descripción de la Obra; Garantía de Calidad; Contrato original; Copia de la resolución de adjudicación; Acta de recepción definitiva extendida por una Comisión Técnica, tal y como lo establece el Artículo 209, y 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Cuando se estipule en el contrato se podrá hacer pagos parciales d acuerdo al avance de la obra, previo informe emitido por el supervisor del INFOP. -CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar por escrito el 20% de anticipo Establecido en el artículo 105 de la ley de contratación del Estado- siempre y cuando presente Garantía por Anticipo de Fondos equivalente al Cien Por Ciento (100%) de su monto y previa presentación de informes sobre la inversión del anticipo.- La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.-CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA conforme al Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente hasta 3 meses después del plazo previsto para la ejecución de la Obra.- Esta garantía podrá ser presentada mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora debidamente calificada por la autoridad competente; debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectuado al Afianzador o Garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento".-CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD: el contratista deberá presentar una garantía de calidad con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada, como se establece en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA NOVENA: SANCIONES ECONOMICAS (MULTAS): EL CONTRATISTA pagará al INFOP, por cada día calendario de demora en la terminación de los trabajos objeto del contrato el equivalente a 0.36% del monto total del contrato de conformidad con lo indicado en las Disposiciones









Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2023. el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso sobre el valor total del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el INFOP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso, el contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la administración como se establece en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción- CLAUSULA DECIMA: CESION O SUBCONTRATACION: de acuerdo a este contrato, no se permitirá la cesión ni la subcontratación. Se entiende que el Contratista no podrá trasferir, asignar, cambiar o modificar, traspasar su derecho a recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato. -CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUPERVISION: La Unidad de ingeniería y mantenimiento del INFOP será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente contrato de obra. Regido por lo que establecen los artículos 82 de la Ley de Contratación del Estado 214 y 217 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE OBRA: Finalizada las obras a entera satisfacción del INFOP conforme a los Términos de Referencia y especificaciones requeridas en este contrato y documentos relacionados al mismo, se levantará el Acta de aceptación y posteriormente el Acta de Centroamérica alpa, frente a colonia res.



Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.





Recepción Final emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, como lo establecen los artículos 208 y 209 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- CLAUSULA DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOP: El INFOP se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP. - CLAUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: a) Llevar a cabo la obra; CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL INFOP-MIRAFLORES. Tegucigalpa MDC, conforme a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas señalados en el presente contrato, documentos relacionados al mismo y otras, b) Cumplir con las obras en el plazo estipulado, sin dilación alguna, c) Presentar las garantías contractuales en los plazos indicados en el presente contrato.- CLAUSULA DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratación del Estado en sus artículos 121, 122 y 123y lo estipulado en el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.- CLAUSULA DECIMO SEXTA: FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: a) condiciones generales del contrato CGC, b)condiciones especiales del contrato CEC, c) especificaciones técnicas y generales, d) oferta y lista de precios originales, e) certificación de resolución de adjudicación, f) notificación de adjudicación, g) Garantía de cumplimiento, h) acta de recepción definitiva, i)garantía de calidad de la obra, j) Los Documentos de Licitación Privada Nacional LPriv.N OC-02-2023 contenidos en el expediente LPriv.N 02-2023, La Oferta presentada por EL CONTATISTA, k)Los Términos de Referencia, La Orden de Inicio que emita la unidad de ingeniera y mantenimiento

del INFOP y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CELAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO Lo no previsto en este contrato se regirá por lo estipulado en el pliego de condiciones de esta Licitación y la Ley de Centroamérica palpa, frente a colonia res. Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia







Contratación del estado y las razones siguientes: la grave o reiterado incumplimiento injustificado por el contratista de las clausulas convenidas en el pliego de condiciones de la licitación Privada Nacional LPriv.N No. OC-02-2023, contrato y demás documentos que forman parte del mismo, la falta de constitución de la garantías a cargo del contratista, dentro de los plazos correspondientes, la sentencia firme emitida por el tribunal por el tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante y los socios de esta, están comprendidos en la inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la ley especial contra lavado de activos y demás legislación que corresponda, a efecto de garantizar la solvencia legal e idoneidad del contratista en el debido cumplimiento de sus obligaciones según el marco jurídico del país, la muerte del comerciante individual si no pudiere concluir el contrato, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista o su comprobada incapacidad financiera, Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución, El mutuo acuerdo de las partes, Cuando no sea posible la ejecución del contrato por razones de interés público posteriores a la celebración del presente Contrato, En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, La incautación por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) de los Bienes de la empresa, que imposibiliten la operatividad del contratista, Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cuando la rescisión del Contrato se deba a causas imputables al contratista, el INFOP la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. Si el contratista incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna de la obra derivado del presente Contrato, el INFOP podrá rescindirlo en cualquier momento. La notificación de la rescisión del



Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.





Contrato se hará por escrito a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso de controversia y/o reclamo en el presente contrato, ambas partes acuerdan solucionarlo de forma conciliatoria, caso contrario el INFOP en el plazo de 15 días de no solucionarse el reclamo por parte de EL CONTRATISTA lo resolverá sin responsabilidad alguna de su parte; Asimismo Ambas partes convienen someter su conocimiento a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- CLAUSULA DECIMO NOVENA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como a los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, INFORMACIÓN COATRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta Observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) practicas Corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) practicas Colusorias entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,

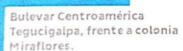


Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores





incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.









<u>CLAUSULA VIGECIMA: ACEPTACION:</u> Las partes aceptan el contenido de todo lo pactado en cada una de las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes, será regulado por la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

En fe de lo cual Firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON

DIRECTOR EJECUTIVO INFOP

RENE ALBERTO LUPIAC MOLINA No. 500

**CONTRATISTA** 







# CONTRATO CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHOS, MEJORA EN TALLERES Y OFICINAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTAL INFOP SAN PEDRO SULA

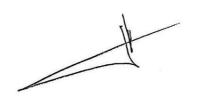
Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-05997, RTN 08011988059974, Licenciado en Educación Técnica Industrial, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución Numero CD-SE-30-06-2023-5: a: emitida por el Honorable Consejo Directivo y JONATHAN WILFREDO ZELAYA ORDOÑEZ, mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1701-1995-00225, Ingeniero Civil y con domicilio en esta ciudad, en su condición de Representante legal de la empresa CONSTRUCCION, SUPERVISION Y VENTA DE MATERIALES S. DE R.L. (CONSUVEMA), con RTN 08019017909141, Inscrita en el registro Mercantil de Francisco Morazán Centro asociado I.P. bajo matricula 2557575, del libro de Comerciantes Sociales 38653, CERTIFICADO DE REGISTRO No.24592, Folio No. 12915, del Tomo No XX de fecha 09 de febrero de 2017, que en lo sucesivo se denominarán: "EL INFOP" Y EL CONTRATISTA", respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA "CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHOS, MEJORA EN TALLERES Y OFICINAS DE LA REGINAL NOROCCIDENTAL INFOP SAN PEDRO SULA", de conformidad con las condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: La suscripción del presente contrato de Obra se realiza atendiendo Memorando DE-244-2023 del Director Ejecutivo donde ordena iniciar los procesos correspondientes de los proyectos de infraestructura en las regionales con el fin de dar cumplimiento al Plan Operativo Anual y a la mejora continua de la Infraestructura de la Institución y según MEMORANDO D-E-656-2023 de fecha 10 de agosto del 2023 donde se instruye a la División Administrativa Y Financiera para elaboración de las Bases de Licitación Pública LPN OC-01-2023, Posteriormente la División Administrativa y Financiera mediante memorando DAF-632-2023 de fecha 11 de agosto del 2023 presenta solicitud a la secretaria

La cua Cesta aminanca La cua galpa, frence a notania La citores,



General para elevar al Honorable Consejo Directivo para la aprobación de los pliegos de Condiciones de la licitación Pública Nacional (LPN OC 01-2023), mediante Resolución No. CD-SO-15-08-2023-6:e: de 15 de agosto de 2023 se aprobó el pliego de condiciones de la Licitación. Pública Nacional LPN O.C-01-2023 para el "CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHOS MEJORAS EN TALLERES Y OFICINAS DE LA REGIONAL NORROCCIDENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP SAN PEDRO SULA". CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: Este es uno de los proyectos prioritarios para mejorar la infraestructura de la Regional Noroccidental de INFOP de San Pedro Sula, comprendido en el Plan Operativo Anual.-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto principal del contrato es CAMBIO DE CUBIERTAS DE TECHO, MEJORAS EN TALLERES Y OFICINAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTAL de San Pedro SULA :: ITEM 1-SALA GERENCIAL- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 06/100(L. 455,759.06), ITEM2-TALLER No.1-TALLER REFRIGERACION-OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 28/100(L. 835,968.28), ITEM 3-TALLER No.2-TALLER REFRIGERACION 2-SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL **SEISCIENTOS** SIETE LEMPIRAS 26/100(L.741,607.26), ITEM 4-CORREDOR ENTRE TALLERES DE REFRIGERACION I Y II-NOVENTA MIL DOCE LEMPIRAS CON 70/100(L. 90,012.70), ITEM 5-TALLER No. 4-TALLER DE HIDRAULICA Y NEUMATICA-CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100(L. 478,098.76), ITEM 6-TALLER No.6-TALLER DE MECANICA INDUSTRIA-NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 20/100 (L.915,618.20), ITEM 7-TALLER No. 10 y 11-TALLER DE SOLDADURA- UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100(L. 1,749,549.63), ITEM 8 - TALLER No.12-TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ-TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 382,222.60), ITEM 9- TALLER No.13A Y 13B - TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ- NOVECIENTOS SETENTA Y DOS







MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 91/100(L. 972,558.91), ITEM 10-TALLER No. 17- TALLER DE CARPINTERIA Y EBANESTERIA-UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 98/100(L. 1,968,852.98), ITEM 11- EDIFICIO DE ALMACEN Y CENTROS COLABORADORES- SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 43/100(L.699,602.43), ITEM 12- EDIFICIO TPA(TALLER DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS)-SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.717,887.50.) (ver oferta presentada por el CONTRATISTA folios 09 al folio 34)-CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: EL tiempo previsto para la ejecución de la obra será de ciento cincuenta (150) días, a partir de la orden de inicio, la fecha de inicio de la obra es cuando la unidad de ingeniera y mantenimiento del INFOP de la orden de inicio, y el contratista haya presentado los documentos de garantía, y el plan de trabajo exigidos en el artículo 68 de la ley de contratación del Estado, y 180 de su reglamento respectivamente. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa establecida en la cláusula séptima y el contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la administración como se establece en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de DIEZ MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 31/100 (LPS. 10,007,738.31). Dichos pagos afectarán la Actividad 1000, Código 47110, del Presupuesto vigente del INFOP, debiéndose retener el 12.5 % en concepto de Impuesto Sobre la Renta para ser enterado al SAR. La forma de pago se hará en lempiras, contra entrega de obra ejecutada o avance de la misma, previo informe de la unidad de Ingeniería del INFOP, y se haya emitido el acta de recepción definitiva -CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO: EL CONTRATISTA, solicitará por escrito el 20% de anticipo de con un valor de DOS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 66/100(L.2,001,547.66),



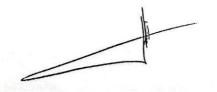




Establecido en el artículo 105 de la ley de contratación del Estado (ver oferta presentada por el CONTRATISTA folio 02)- siempre y cuando presente Garantía por Anticipo de Fondos equivalente al Cien Por Ciento (100%) de su monto y previa presentación de informes sobre la inversión del anticipo.- La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA conforme al Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente hasta 3 meses después del plazo previsto para la ejecución de la Obra.- Esta garantía podrá ser presentada mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora debidamente calificada por la autoridad competente; debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectuado al Afianzador o Garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento".- CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD: el contratista deberá presentar una garantía de calidad con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada, como se establece en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA NOVENA: SANCIONES ECONOMICAS (MULTAS): EL CONTRATISTA pagará al INFOP, por cada día calendario de demora en la terminación de los trabajos objeto del contrato el equivalente a 0.36% del monto total del contrato de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2023, el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso sobre el valor total del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el INFOP podrá









hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción-CLAUSULA DECIMA: CESION O SUBCONTRATACION: de acuerdo a este contrato, no se permitirá la cesión ni la sub-contratación. Se entiende que el Contratista no podrá trasferir, asignar, cambiar o modificar, traspasar su derecho a recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato. - CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUPERVISION: La Unidad de ingeniería y mantenimiento del INFOP será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente contrato de obra. Regido por lo que establecen los artículos 82 de la Ley de Contratación del Estado 214 y 217 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE OBRA: Finalizada las obras a entera satisfacción del INFOP conforme a los Términos de Referencia y especificaciones requeridas en este contrato y documentos relacionados al mismo, se levantará el Acta de aceptación y posteriormente el Acta de Recepción Final emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, como lo establecen los artículos 208 y 209 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- CLAUSULA DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOP: El INFOP se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras



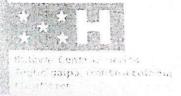
bulcvar Centroamérica Inquicigaipa, frents a colonia



conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP.- CLAUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: a) Llevar a cabo las obras; CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHOS, MEJORA EN TALLERES Y OFICINAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTAL INFOP SAN PEDRO SULA, conforme a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas señalados en el presente contrato, documentos relacionados al mismo y otras, b) Cumplir con las obras en el plazo estipulado, sin dilación alguna, c) Presentar las garantías contractuales en los plazos indicados en el presente contrato.- CLAUSULA **DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: La administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratación del Estado en sus artículos 121, 122 y 123.- CLAUSULA DECIMO SEXTA: FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Los Documentos de Licitación Pública nacional LPN OC-01-2023, La Oferta presentada por EL CONSULTOR, Los Términos de Referencia, La Orden de Inicio que emita la unidad de ingeniera y mantenimiento del INFOP . CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESOLUCION, JURISDICCION Y COMPETENCIA: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo estipulado en el pliego de condiciones de esta Licitación y la Ley de Contratación del estado. En caso de controversia y/o reclamo en el presente contrato, ambas partes acuerdan solucionarlo de forma conciliatoria, caso contrario el INFOP en el plazo de 15 días de no solucionarse el reclamo por parte de EL CONTRATISTA lo resolverá sin responsabilidad alguna de su parte; Asimismo Ambas partes convienen someter su conocimiento a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACION: En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden ambas partes lo aceptan:

ion Profesional

Firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.













INFOP

Clave del exito

JONATHAN WILFRED AZERSAN ARE NEZ



Bulev ar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia







